DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Autoriza la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23€, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", de su municipio,

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Muraia /	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de
Murcia / P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.



Segundo.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.









EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN PLAN RESILIENCIA. **FINANCIADO** POR UNIÓN **EUROPEA NEXTGENERATIONEU**

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3. Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura.
- 4. Memoria económica.
- 5. Memoria Justificativa.
- 6. Acuerdo Comisión Bilateral.
- 7. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

ista es una copia auténtica imprimible de un documento etectrónico administrativo archivado por la Comunidad A Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", en el municipio de Murcia.

ssta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Au Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocument









La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024, ya citado.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta ayuda en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23€, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a









continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", de su municipio,

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia /	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de
P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Segundo.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS José Manuel Pancorbo de la Torre (Documento firmado electrónicamente al margen)

Esta es una copia aurléntica imprimible de un documento etectrónico administrativo archivado por la Comunidad Ac Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









Decreto nº ______ 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad









- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", en el municipio de Murcia.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024 ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", correspondiente al Ayuntamiento de Murcia en tanto beneficiario y destinatario último de las mismas.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Ac u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen







El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ______ de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.28 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", de su municipio.
- 2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 9 de enero de 2024, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:
 - a) En el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I"
- 1º. Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.
- 2º. Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.
 - b) En el "ERRP Murcia-2 Pedanías"
- 1º. Obras de rehabilitación de viviendas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.
- 2º. Obras de regeneración urbana, es decir, de urbanización o reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al

ista es una copia aurléntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad A Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume







desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 9 de enero de 2024; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme al siguiente desglose:

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de
IVIUICIA / P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad









artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

- 1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase l". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.
- 2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del "ERRP Murcia-2 Pedanías".

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y el "ERRP Murcia-2 Pedanías", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1. La ayuda de financiación de los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en los ERRP.
- 3. En el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas (propietarios de las viviendas) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, esto es, por riguroso orden de solicitud, que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Al Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: Https://sede.carm.es/verificardocumen









particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento para la gestión de las ayudas y el desarrollo de las actuaciones programadas en el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I".

4. En el "ERRP Murcia-2 Pedanías", el Ayuntamiento como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y realizará las obras de regeneración urbana.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

- 1. El Ayuntamiento como beneficiario de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 9 de enero de 2024, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.
- b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones en los ERRP, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, y en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, poniendo en

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad







marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

- e) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:
- 1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, en su caso, la imagen institucional del Gobierno de España Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2º) Comprobar que los destinatarios últimos, en su caso, hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.
- f) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.
- g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se_ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
- h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

ista es una copia auténtica imprimible de un documento etectrónico administrativo archivado por la Comunidad A Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen







sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- j) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. En el ámbito del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", el Ayuntamiento, además de las obligaciones anteriores, deberá:
- 1º) Convocar las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del ámbito de dicho ERRP, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

2º) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente,

ssta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Au Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocument









efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

- 3. El Ayuntamiento, en tanto destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la oficina de rehabilitación del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del "ERRP Murcia-2 Pedanías", deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, las siguientes:
- a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.
- d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad









f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

- 1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso, deberá presentar:
- a) Certificado expedido y suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención en cada uno de los ERRP, con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este Decreto y de la normativa reguladora de la ayuda.

En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios y haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

- b) Para el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", además:
- 1º) Respecto de las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este Decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume

urtenticidad







- 2º) Respecto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:
 - i) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- ii) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.
- c) Para el "ERRP Murcia-2 Pedanías", además de lo establecido en el apartado a):
- 1º) El Ayuntamiento deberá acreditar haber finalizado completamente las obras de rehabilitación, de acuerdo a los requisitos de eficiencia energética establecidos en el régimen jurídico aplicable a la ayuda y las obras de regeneración urbana. Para ello, sin perjuicio de la documentación que se relacione en la orden de concesión de la subvención, deberá presentar:
- i) Certificado final de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y de las obras de regeneración urbana o en su caso certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción.
- ii) Certificado de eficiencia energética de los edificios, una vez realizada la actuación, firmado por el técnico competente, debidamente registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación.
- 2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

- a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es
- b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al









Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, P^o de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de febrero de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre



Informe Jurídico

Asunto: Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia).

El Decreto remitido trae causa del RD 853/2021 tiene un importe total de 5634.021,23 € financiados íntegramente por fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el mecanismo de recuperación y resiliencia que se han incorporado a las Partidas 14.0200.431A.766.33 por un importe de 4381476,33 y 300000 € en la partida 14.02.00431A466.99 para Barrios y 952.544,90 para Pedanias con cargo a la partida 14.02.00431A766.99.

El crédito fue transferido por Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 25 de octubre de 2021.

Las ayudas se conceden de forma directa al Ayuntamiento de Murcia según lo previsto en el artículo 22 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM.

Se señala que el Ayuntamiento en las ayudas de los Barrios, tramitara y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias (propietarios) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, es decir por riguroso orden de solicitud de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021.

En el caso de las Pedanías el Ayuntamiento propietario de las viviendas gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación.



El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones recibidas en el marco del artículo 30 de la Ley 38/2003 antes citada, debiendo presentar certificación la finalización completa de las actuaciones.

Obran en el expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de Transparencia Seguridad y Emergencias.

Obra en el expediente Memoria Económica de la que se desprende la inexistencia de repercusión presupuestaria de la actuación.

De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto remitido que puede elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad A u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", en el municipio de Murcia.

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumeı es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunida

renticidad







En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el Decreto establece un modelo de concesión de estas ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta ayuda en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024, ya citado.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- La autorización de la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", de su municipio,

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de
Mulcia / P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.









-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de Decreto que se acompaña, regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Murcia para la financiación de las actuaciones previstas en los ERRP citados, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 9 de enero de 2024, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto de Decreto por un importe total de 5.634.021,23 euros, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU:

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Marrie / D 0000000	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de
Murcia / P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA (Documento firmado electrónicamente al margen) Ma Dolores Gil García

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aut Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocument









ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO		
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Vivienda y Arquitectura		
Código y denominación del componente en el C2: IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ES Y REGENERACIÓN URBANA	MRR. PAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA		
Código y denominación de la inversión en el MRR. I1: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales			
Código y denominación de la actuación en el M	MRR.		
Importe financiado por MRR e importe financia MRR.	do con otras fuentes de financiación ajenas al		

Importe financiado por MRR: 5.634.021,23 €

Código de licitación (número de expediente en PLACSP)

Código de contrato (número de contrato en PLACSP)

Código de la convocatoria de la BDNS.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad









ANEXO II

Decreto nº ______ 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000

ssta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad A Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", en el municipio de Murcia.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024 ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume

urtenticidad









Murcia-2 Pedanías", correspondiente al Ayuntamiento de Murcia en tanto beneficiario y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ______ de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.28 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", de su municipio.
- 2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 9 de enero de 2024, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:
 - a) En el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I"
- 1º. Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.
- 2º. Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.
 - b) En el "ERRP Murcia-2 Pedanías"
- 1º. Obras de rehabilitación de viviendas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumeı









2º. Obras de regeneración urbana, es decir, de urbanización o reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 9 de enero de 2024; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme al siguiente desglose:

-"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de
Murcia / P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el

ssta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Au Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocument









órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

- 1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase l". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.
- 2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del "ERRP Murcia-2 Pedanías".

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y el "ERRP Murcia-2 Pedanías", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1. La ayuda de financiación de los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en los ERRP.
- 3. En el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas (propietarios de las viviendas) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, esto es, por riguroso orden de solicitud, que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad A. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento para la gestión de las ayudas y el desarrollo de las actuaciones programadas en el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I".

4. En el "ERRP Murcia-2 Pedanías", el Ayuntamiento como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y realizará las obras de regeneración urbana.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

- 1. El Ayuntamiento como beneficiario de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 9 de enero de 2024, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.
- b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones en los ERRP, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, y en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, poniendo en

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen'









marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

- e) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:
- 1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, en su caso, la imagen institucional del Gobierno de España Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2º) Comprobar que los destinatarios últimos, en su caso, hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.
- f) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.
- g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se_ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
- h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen







sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- j) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. En el ámbito del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", el Ayuntamiento, además de las obligaciones anteriores, deberá:
- 1º) Convocar las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del ámbito de dicho ERRP, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

2º) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente,

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad









efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

- 3. El Ayuntamiento, en tanto destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la oficina de rehabilitación del "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del "ERRP Murcia-2 Pedanías", deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, las siguientes:
- a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.
- d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

autenticidad









f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

- 1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso, deberá presentar:
- a) Certificado expedido y suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención en cada uno de los ERRP, con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este Decreto y de la normativa reguladora de la ayuda.

En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios y haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

- b) Para el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", además:
- 1º) Respecto de las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este Decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume

urtenticidad









- 2º) Respecto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:
 - i) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- ii) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.
- c) Para el "ERRP Murcia-2 Pedanías", además de lo establecido en el apartado a):
- 1º) El Ayuntamiento deberá acreditar haber finalizado completamente las obras de rehabilitación, de acuerdo a los requisitos de eficiencia energética establecidos en el régimen jurídico aplicable a la ayuda y las obras de regeneración urbana. Para ello, sin perjuicio de la documentación que se relacione en la orden de concesión de la subvención, deberá presentar:
- i) Certificado final de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y de las obras de regeneración urbana o en su caso certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción.
- ii) Certificado de eficiencia energética de los edificios, una vez realizada la actuación, firmado por el técnico competente, debidamente registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación.
- 2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

- a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es
- b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al









Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Po de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de febrero de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre

ı es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad uutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 3 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

«1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia /	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para
P3003000A	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	la recuperación económica y social en entornos residenciales.

"ERRP Murcia-2 Pedanías":

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen

urtenticidad









Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.»

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2024, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 5.634.021,23 euros, en relación con el programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021).

Es de aplicación lo previsto en los artículos 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 14 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, por los que se permite la tramitación anticipada sin crédito disponible de las subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» siempre que se acredite que se ha iniciado la tramitación de la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable y la concesión quede supeditada a la aprobación de dicha modificación.

Visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, se ha iniciado, mediante el expediente MC 107/2024, la tramitación de la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable por la que, tras su aprobación, existirá dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 5.334.021,23 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 50708 (AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA ACT. DE REHAB. A NIVEL DE BARRIO) y por importe de 300.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.466.99 (ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 52632 (AYTO. MURCIA. OFICINA DE REHABILITACIÓN (ERRP)), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto, quedando supeditada la concesión a la aprobación de dicha modificación.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Ángel García López

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo acchivado por la Comunidad A u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









INFORME RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos, de 4.702 actuaciones en viviendas únicas.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.



sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Ac u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen









En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", en el municipio de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el Decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el Decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de fecha 9 de enero de 2024, ya citado.

II. - CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Por último, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta subvención en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera *"Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias"* del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[...]

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Mª JOSÉ VELASCO GARCÍA (Documento firmado electrónicamente al margen











ACUERDO N.º 21 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "ERRP MURCIA-I BARRIOS. FASE I" Y "ERRP MURCIA-2 PEDANIAS" EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN **MATERIA** REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

19 de diciembre de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dª. María Dolores Gil García, en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura, en virtud del Decreto 342/2023, de 28 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Murcia, D. José Francisco Ballesta Germán, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

- 1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
- 2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito establecido, la cantidad de 20.411.355,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022, correspondientes a la Inversión C02.I01









«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

- Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el ayuntamiento de Murcia ha delimitado los ERRP mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 13 de octubre de 2023. Que, consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías", situados en el término municipal de Murcia, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
- 4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Murcia por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
- 5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP Murcia-1 Barrios.
- 6. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
- Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en los ámbitos delimitados, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
- 8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:



mitma.gob.











ACUERDAN

Primero. Definición de los ERRP que van a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se definen los ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

ERRP Murcia-1 Barrios.

El "ERRP Murcia-1 Barrios" es un área continua; dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 80.457 viviendas, que ocupan aproximadamente 1.052,24

Se acuerda una primera fase de actuación, que incluye un número estimado de 375 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 2,34 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 5.907.822,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria	
(Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	5.439.072,00 €
Regeneración urbana	168.750,00 €
Oficina de Rehabilitación	300.000,00€
TOTAL	5.907.822,00 €

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de las siguientes fases.

ERRP Murcia-2 Pedanías.

El "ERRP Murcia-2 Pedanías" es un área discontinua; dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 75 viviendas, en 4 edificios, con una superficie de actuación de 0,84 hectáreas y comprende los siguientes edificios:

Barrio	Referencia catastral del bloque
Beniaján	9346001XH6094N
Churra	3999001XH6039N
Javalí Nuevo	6959402XH5065N
Monteagudo	6998320XH6069N

Se estima un coste total de la actuación de 1.493.895,80 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" y que se desglosa en los siguientes conceptos:



mitma.gob.











Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria	
(Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	1.274.307,55 €
Regeneración urbana	219.588,25 €
Oficina de Rehabilitación	0,00€
TOTAL	1.493.895,80 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable en:

- El "ERRP Murcia-1 Barrios" de entre el 30% y 45% para 41 viviendas, de entre el 45% y el 60% para 197 viviendas y de más del 60% para 137 viviendas.
- El "ERRP Murcia-2 Pedanías" de entre el 45% y el 60% para las 75 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose la anualidad correspondiente a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 5.634.021,23 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

"ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Rehabilitación	Ayuda base	3.827.602,50 €
edificatoria	Retirada de amianto	0,00€
Cameatoria	Incremento por vulnerabilidad	553.873,83€
Regeneración u	ırbana	0,00€
Oficina de Reha	abilitación	300.000,00€
	TOTAL	4.681.476,33 €

"ERRP Murcia-2 Pedanías"

Rehabilitación	Ayuda base	828.299,91€
edificatoria	Retirada de amianto	0,00€
edificatoria	Incremento por vulnerabilidad	0,00€
Regeneración u	ırbana	124.244,99 €
Oficina de Reha	abilitación	0,00€
	TOTAL	952.544,90 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas de los entornos "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías" de Murcia, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.













La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a financiar las siguientes cantidades para cada ERRP:
 - "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I": 168.750,00 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2023. El total de la cantidad aportada por el ayuntamiento se destina a regeneración urbana.
 - **"ERRP Murcia-2 Pedanías":** 541.350,90 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2023. De la cantidad aportada por el Ayuntamiento, 95.343,26 € se destinan a regeneración urbana y 446.007,64 € a rehabilitación edificatoria, como propietario de las 75 viviendas.
- Los propietarios aportarán las siguientes cantidades para el ERRP:
 - "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I": Los particulares de la Fase I, aportarán la cantidad de 1.057.595,67 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Región.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La concesión de las ayudas para para actuaciones de rehabilitación de los entornos "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, cumpliendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulación establecida para ello en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I", el Ayuntamiento concederá las ayudas de rehabilitación de edificios a los propietarios de las viviendas mediante convocatoria pública en concurrencia simple, esto es por riguroso orden de solicitud. La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento sólo para la gestión de las ayudas del programa de Rehabilitación de Barrios.

En el "ERRP Murcia-2 Pedanías", el Ayuntamiento, como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación y realizará las obras de regeneración urbana.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana



mitma.gob.











cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho real decreto.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I".
- Ficha resumen "ERRP Murcia-2 Pedanías".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen cada ERRP.













En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARÍA DOLORES GIL GARCÍA

EL ALCALDE DE MURCIA

D. JOSÉ FRANCISCO BALLESTA GERMÁN









		FICHA RESUMEN ERRI	P "ERRP MURCIA-1 Barrios. I	-ase I. Murcia."
DIDENTIFICACIÓN ERRP				
Comunidad autónoma.	REGIÓ	N DE MURCIA		
Provincia.	MURO			
Municipio.	Murci			
Denominación ERRP.	ERRP	MURCIA-1 Barrios. Fase I		
ona climátic a.	B3			
rocede de ARRU o similar.	NO			
L. DATOS GENERALES			Respuesta	Comentarios
Datos básicos:				
El ámbito es continuo o disc			Continuo	Comprende un área contínua que incluye de manera total o parcial los 28 barrio casco urbano de Murcia
en caso de qu e el ambito de pase directam ente a la fila 1	-	ias que se pretenden renabilitar, po	or favor, reliene los datos a continuación; er	n caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabil
N.º total de hectáreas del			1.052,24	Superficie total del ámbito continuo MURCIA 1-BARRIOS
N.º total de edificios que c	omnonen el ámbito		7.472	
10	<u> </u>			
total de viviendas que	·		80.457	
MINUACIÓN, COMPLE	E LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS	DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PI	REVÉ REALIZAR:	
N→ de hectáreas del ámbit	o en las que se prevé actuar. dicadas por la DGVS para su delimitación. La		2,34	La superficie en Ha es el resultado de estimar un número de 12 edificios, de ent 8 plantas, con un número de viviendas por planta variable entre 3 a 7, y una ocupación en planta de entre 420 m2 a 1.120 m2, (para tener un abanico ampli posibilidades). El resultado final es de 8.960 m2. Para la ocupación de reurbaniz de espacios, y siguiendo las directrices de la DGVS y el presupuesto estimado, s estimado una superficie de 14.420 m2. El total de superficie de las zonas posible actuar suman 23.380 m2 (2,338 Ha)
e edificios que se pre	rén rehabilitar.		12	Estimación. 12 edificios de propiedad privada estimados en los barrios de Murc (casco urbano), para un total de 325 viviendas en conjunto.
e viviendas que comp	onen el ámbito (indique sólo las que	se estimen serán rehabilitadas):	375	
	as que se prevén rehabilitar incluida		0	
.º de viviendas privad	as que se prevén rehabilitar incluida	s en el ámbito.	375	Serán 375 viviendas privadas de un total de 690 del total previsto para todo el periodo de ejecución del programa.
bre rasante de uso co ión de la actuación.	mercial u otros usos cuyos edificios	participen en los costes de	0,00	
	ndas del ámbito que se pretenden re y justificadas a 31 de diciembre de 2		0	
s estarán finalizadas	ndas del ámbito que se pretenden re y justificadas a 30 de junio de 2026?	habilitar, ¿cuántas se estiman que	375	
nes que se contem	nan en el ambito: mplan actuaciones de accesibilidad,	conservación v/o mantenimiento?		Están previstas actuaciones de mejora de accesibilidad y mejora de conservació
			SÍ	las áreas de reurbanización.
	de urbanización, reurbanización y n	•	NO	Se contemplan actuaciones de regeneración urbana, pero no se solicitan ayuda MITMA para su financiación.
	·		SÍ	
z de la actuación:				
e madurez de la inte	rvención.		Medio	
madurez de la inter	rención es alto, indicar la fecha del i	nicio de las obras de las actuaciones	No aplica	
ubvencionables.				
Merabilidad económica: Secontempla ayuda compl ULL O	rvención. rención es alto, indicar la fecha del i ementaria por vulnerabilidad para lo dad económica.	s propietarios del ERRP?	SÍ	Un número de edificios y viviendas de propietarios particulares están situados e barrios con índices medios-altos de vulnerabilidad, con edificios antiguedad ele se ha considerado conveniente la previsión de cantidades concretas destinadas ayuda complementaria.
er criterio de vulnerabil	dad económica. ietarios perceptores de ayuda adicio		Acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre MITMA y CARM	Conforme al acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entr MITMA y la CARM de fecha 10/02/2022 que define los criterios que identifican situaciones de vulnerabilidad económica
entaje estimado de projuberabilidad.	ietarios perceptores de ayuda adici	onal por cumplimiento de criterio de	65,00%	
rención y control de la c	ontaminación:			
resencia de amianto e	n los edificios del ámbito?		NO	En principio no se ha contemplado la presencia de amianto en las zonas afectad la actuación en la envolvente de los edificios, salvo casos puntuales de algunas conducciones antiguas.
rocedimiento de gestión y	ejecución:			
Olios: 16 (8) Solido el procedimiento de (8)	ontaminación: n los edificios del ámbito? ejecución: concesión de las ayudas para el des	rrollo de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. Se pro para éste ámbito el modelo de Convocatoria pública de subvenciones en concus simple por parte del Ayto para la zona del casco urbano (barrios de Murcia) a lo destinatarios últimos de las ayudas de rehabilitación de edificios. La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento sólo para gestión de las ayudas del programa de Rehabilitación de Barrios (ERRP-1).
i el procedimiento de conce ompletar el texto con las ra que el art. 22.2 de la LGS.	sión de ayudas es por "concesión di zones que motivan el procedimiento	ecta" en alguna de las actuaciones, de concesión directa, de acuerdo	La Comunidad Autónoma de la Región de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviemb de interés social y económico, y como inst aproximando la gestión de las ayudas y ac costes adicionales que dicha gestión pued	Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de re, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir n rumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, tuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las carg







T	FICHA RESUMEN ERRP	"ERRP MURCIA-1 Barrio	os. Fase I. Murcia."
2. C	ONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requ	isitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
	delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o correspondiente.	sí	La propuesta de solicitud de delimitación ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2023
otros	enos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a : usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento ite, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	Sí	
Docu	mentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se ap	orta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	En Memoria Programa
	e relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los se va a actuar.	SÍ	En Memoria Programa
Se ap	orta memoria-programa incluyendo:		
Dia	gnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	En Memoria-Programa
& C S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ograma descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución estión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, onómicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los hpromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	sí	La fecha estimada en la que podrían estar finalizadas las actuaciones sería para junio de 2026.
PM mism	moria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	sí	En Memoria-Programa
27 Age	rmoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas adas de la actuación para los propietarios.	sí	En Memoria-Programa
24 05 57/2s	oria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la esta.	SÍ	En Memoria-Programa
1/20) FFTB	e realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos as medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
fecha: 09/01/2024 05:27 orifizakia.an Krtas V zsana.	ne sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, ncia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y ación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de dimientos administrativos, etc.).	sí	En Memoria Programa
ec	ETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
Aha	energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
3	Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).	Х	Se ha estimado un número en este tramo de 41 viviendas
1	Cep,n ren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	Se ha estimado un número en este tramo de 197 viviendas
\Rightarrow	en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X	Se ha estimado un número en este tramo de 137 viviendas
5	de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
\triangleleft	climáticas D y E: ≥ 35%.	No procede	
9	limática C: ≥ 25%.	No procede	
IIIE III	n de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
+			
\geq	os con protección histórica.	No procede	
E VIVI	os con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No procede No aplica	
DE VIVI	·		
R GENERAL DE VIVI	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.		Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico.
RECTOR GENERAL DE VIVI.	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones : de la fachada. de la cubierta.	No aplica	aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el
J. C	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada. de la cubierta. tución de ventanas y vidrios exteriores.	No aplica Sí	aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico. Se plantea conversión den cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de
J. C	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada. de la cubierta. tución de ventanas y vidrios exteriores.	No aplica Sí	aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico. Se plantea conversión den cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de
Werrificate	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones : de la fachada. de la cubierta.	No aplica Sí Sí	aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico. Se plantea conversión den cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de
BAMIBO. DH	o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada. de la cubierta. tución de ventanas y vidrios exteriores. tución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice pustible fósil. tución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil. lación de sistema de generación de energía renovable.	No aplica Sí Sí Sí Sí	aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico. Se plantea conversión den cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM
FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIBO- DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y.S. LELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM
Total folios: 16 (9 de 16) - Código Seggire 唐 漫野作の集づい:







DATOS ECONÓMICOS			Respu	esta		Comentario	
Financiación de la actuación: La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.			ón anual de la apor			Importe total	Comentarios
<u>Y</u>	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG .:	4.681.476,33 €	0,00 €	0,00€	><	>	4.681.476,33 €	
Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos municipales:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	El Ayto únicamente destinará
Aportación fondos municipales.	0,00 €	168.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	168.750,00 €	fondos para la regeneración y
Acceptation of the state of the							reurbanización de espacios lil
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional: Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):	7	7	77.1		1.057.595,67 €	1.057.595,67 €	
					Presupuesto total	5.907.822,00 €	
Inversión subvencionable:							
Criterios para considerar la parte subvencionable del pre	supuesto total de las actua	aciones propuestas pai	ra el ERRP.				
¿Destro del presupuesto de las actuaciones están incluio	la a d'atana a da allana a AG	C					
compustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	los sistemas de clima o AC	S que utilizan	NO)			
En caso afirmativo indique el presupuesto de la parti	da para el sistema con com	nbustible fósil (IVA	No ar	alica			
·=ncluido)			No ap	nica			
Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluic (ATC 14 apt. 2 del RD 853/2021).	o licencias, tasas, impuesto	os o tributos?	NO)			
, NO Iliciuli el IVA ell'esta casilla, vel illa 55.			140				
aso afirmativo indique el importe incluido en el p	oresupuesto correspondien	nte a licencias,	No ap	olica			
aso afirmativo indique el importe incluido en el p s, impuestos o tributos. Et upuesto de las actuaciones incluye IVA, o impue sus ible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/	to indirecto equivalente						
ible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/	2021).		NO				
es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recupe	ración o compensación total o p	arcial.					
aso afirmativo, indique el importe de IVA (o el im	puesto indirecto equivaler	nte) susceptible					
ecuperación.	on al anartado do sistemas do se	ambustible fásil /fila	No ap	olica			
The aver NO incluye at IVA que se have introducido, en su caso.							
avor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso,							
avor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, diendo a la contestación de sus preguntas, la INV	ERSIÓN SUBVENCIONABL			5.907.822,00€			
diendo a la contestación de sus preguntas, la INV				5.907.822,00 €			
alendo a la contestación de sus preguntas, la inve	rERSIÓN SUBVENCIONABLI con el valor que apare	ece a continuación:		5.907.822,00€			
alendo a la contestación de sus preguntas, la inve	rERSIÓN SUBVENCIONABLI con el valor que apare	ece a continuación:		5.907.822,00 € 5.439.072,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria:	rERSIÓN SUBVENCIONABLI con el valor que apare eldas que aparecen a conti	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria:	rersión subvencionable con el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios:	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación:	rersión subvencionable con el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios:	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación:	rersión subvencionable con el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios:	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	ece a continuación:		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 €			
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	inuación: SUMA TOTAL		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 €	pendiente de estudio un	itario de cada familia	
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	inuación: SUMA TOTAL		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 €	pendiente de estudio un	itario de cada familia	
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	suma TOTAL		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 €	pendiente de estudio un	itario de cada familia	
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	inuación: SUMA TOTAL		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 €	pendiente de estudio un	itario de cada familia	
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	suma TOTAL	Respu	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 €	pendiente de estudio un	itario de cada familia Comentario	s
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	suma TOTAL	Respi	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 €	pendiente de estudio un		S
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	suma TOTAL		5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		s
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto:	suma TOTAL	Respt.	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		s
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid	suma total Suma total Suma total	Si Si	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		s
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid	suma total Suma total Suma total	Si Si	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		S
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana: de rehabilitación: de rehabilitación: complimiento de los hitos y objetivos CID.	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid	suma total Suma total Suma total	Si Si	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 300.000,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		s
detallado de las actuaciones subvencionables. r, desglose ese valor según su objetivo en las cobilitación edificatoria: neración urbana: na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: de rehabilitación:	rensión subvencionablicon el valor que apare eldas que aparecen a conti Edificios: Retirada de amianto: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid	suma total Suma total Suma total	SI SI	5.439.072,00 € 0,00 € 168.750,00 € 300.000,00 € 5.907.822,00 € 3.827.602,50 € 0,00 € 553.873,83 € 0,00 € 4.681.476,33 €	pendiente de estudio un		S









FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-2 Pedanías. Murcia."

9	1				
4	0. IDEN	NTIFICACIÓN ERRP			
	Comunic	idad a utónoma.	REGIÓN_DE_MURCIA		
	Provinci	cia.	MURCIA		
	Municip	pio.	Murcia		
	Denomi	inación ERRP.	ERRP MURCIA-2 Pedanías		
1	Zona clir	imática.	B3		
-	Procede	e de ARRU o similar.	NO		
	1. DATO	OS GENERALES		Respuesta	Comentarios
	Datos ba	pásicos:			
	El ámbit	ito es continuo o discontinuo.		Discontinuo	Comprende 4 zonas diferenciadas
		o de que el ámbito delimitado contenga más vivien rectamente a la fila 16:	das de las que se pretenden rehabilitar, po	r favor, rellene los datos a continuación; en	a caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar)
		otal de hectáreas del ámbito.		0.84	
	N.= (O)	otal de nectaleas del ambito.		0,84	
	N.º tot	otal de edificios que componen el ámbito.		4	
	NA to1	otal de viviendas que componen el ámbito.		75	
		TINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CO	N LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PR	EVÉ REALIZAR:	
	N ^{P.} ₽ de	e hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.		0,84	
<		e edificios que se prevén rehabilitar.		4	
ν >		e viviendas que componen el ámbito (indique sólo l	as que se estimen serán rehabilitadas):	75	
7.7 V		.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar in	icluidas en el ámbito.	75	
77	1 0	º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar ir	ncluidas en el ámbito.	0	
3 5	M	bre rasante de uso comercial u otros usos cuyos ed	lificios participen en los costes de	0,00	
3 4	#n@/4code	ción de la actuación.			
70	DP I	os CID:			
- 5		o 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se preten	den rehabilitar, ¿cuántas se estiman que		Previsión de inicio de ejecución para 4º trimestre de 2023: 75 viviendas
7 5	asd	s estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembr	re de 2023?	75	
9 9	Ç Ω				
ecnie	Obj	o 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se preten		75	
	17	s estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de	2026?	,3	
۵ ک		ones que se contemplan en el ámbito:			
₹ ₹	En∄	tervención, ¿se contemplan actuaciones de accesib	ilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	Están previstas actuaciones de mejora de accesibilidad y mejora de conservación en
UKA. O A f				31	las áreas de reurbanización
٦,	1	emplan actuaciones de urbanización, reurbanizaci	ión y mejora del entorno?	,	
T ARQUITEC FNDA Y SHFI	į.			SÍ	
5, 🔾	ž.	empla la creación de oficina de rehabilitación para	a el ERRP?	NO	
2 ₹		z de la actuación:			
₹ ₩	G	e madurez de la intervención.		Medio	
# #	5	madurez de la intervención es alto, indicar la fecha	a del inicio de las obras de las actuaciones		
Ì∮	\$	ionables.		No aplica	
END V	ν	bilidad económica:			
R GENFRAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTOR	}	empla ayuda complementaria por vulnerabilidad p	para los propietarios del ERRP?	NO	
> ₹	Ţ	riterio de vulnerabilidad económica.		No aplica	
7 1	P	aje estimado de propietarios perceptores de ayuda	a adicional por cumplimiento de criterio de	No aplica	
4 14	Y	ilidad.		ino aprica	
2 0	þ	ión y control de la contaminación:			
Ζ. α	X.	esencia de amianto en los edificios del ámbito?			En principio no se ha contemplado la presencia de amianto en las zonas afectadas por
RF G	ón			NO	la actuación en la envolvente de los edificios, salvo casos puntuales de algunas
₹ ₩	. <u>Ö</u>				conducciones antiguas
5 4	Pregedir	imiento de gestión y de ejecución: e el procedimiento de concesión de las ayudas para ocedimiento de concesión de ayudas es por "concestar el texto con las razones que motivan el procedir art. 22.2 de la LGS.			
ے ر	ndique	e el procedimiento de concesión de las ayudas para	el desarrollo de las actuaciones.		La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento.
7 5	Ne Ne			Concesión directa	El Ayuntamiento gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones.
7 ₹	e				ue ias actuaciones.
Y Y	Si el pro	ocedimiento de concesión de ayudas es por "conces	sión directa" en alguna de las actuaciones,	La Comunidad Autónoma de la Región de N	Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de
2 🗄	complet	etar el texto con las razones que motivan el procedir	miento de concesión directa, de acuerdo	Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembr	re, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones
A A	€OMO®Iar	art. ZZ. Z de la LGS.		arrovimando la gestión de las sundas control	rumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, tuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o
` ₹	0			costes adicionales que dicha gestión pueda	
5 2 5 7 8	Zódigo Se				- · · · · p · · · · · · · · · · · · · ·
3 =	ý				

FIRMADO por: JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM
FIRMADO por: MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA 光 SUELO. A fecha: 39/9142924 05:27 PM
Total folios: 16 (11 de 16) - Código Segugade Ver賛igación:









FICHA RESUMEN ERRP	"ERRP MURCIA-2 Pedaní	as. Murcia."
2. CONDICIÓNES DEL ERRP Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):	Respuesta	Comentarios
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	sí	La propuesta de solicitud de delimitación ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta d Gobierno Local de fecha 13/10/2023
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	sí	El 100,00% de la superficie construida sobre rasante es de uso residencial.
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	En Memoria-Programa
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SÍ	En Memoria-Programa
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	En Memoria-Programa
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución vestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, conómicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	sí	La fecha estimada en la que podrían estar finalizadas las actuaciones sería para junio de 2026, sin perjuicio del compromiso de tener adjudicadas e iniciadas las obras de la actuaciones de al menos un 50% del total de las viviendas objeto del ámbito del ERRI
moria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	sí	En Memoria-Programa
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas	SÍ	En Memoria-Programa
oria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la esta.	SÍ	En Memoria-Programa
e realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos i de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
adas de la actuación para los propietarios. pria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la esta. de e realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos as medidas sociales complementarias previstas para la población afectada. la ne sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, ncia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y ación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de dimientos administrativos, etc.).	sí	En Memoria-Programa
S. SETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:		
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:		
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:	x	Se han estudiado los sistemas de mejora más adecuados aplicables a los edificios y si ha establecido que la mejora podría estar en este rango.
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	x	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).		
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X No procede No procede	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	No procede	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	No procede	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). en ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	No procede No procede	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). De n ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	No procede No procede No procede	
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). De n ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	No procede No procede No procede	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. limática C: 2 25%. de de cumplimiento de requisitos de ahorro: as con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará e
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). de n≥ 60% (máx. subvención: 80%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. Ilmática C: ≥ 25%. de de cumplimiento de requisitos de ahorro: ps con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica	Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará e aislamiento térmico. Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). de n≥ 60% (máx. subvención: 80%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. Ilmática C: ≥ 25%. de de cumplimiento de requisitos de ahorro: ps con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará e aislamiento térmico. Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 80%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. Ilmática C: ≥ 25%. In de cumplimiento de requisitos de ahorro: os con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica Sí Sí NO NO	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará e aislamiento térmico. Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). de n ≥ 60% (máx. subvención: 80%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. limática C: ≥ 25%. n de cumplimiento de requisitos de ahorro: os con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica Sí Sí No No	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará e aislamiento térmico. Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de
energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%). Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%). de n ≥ 50% (máx. subvención: 80%). de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración: climáticas D y E: ≥ 35%. limática C: ≥ 25%. de cumplimiento de requisitos de ahorro: os con protección histórica. o afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación. de las actuaciones: de la fachada.	No procede No procede No procede No aplica Sí Sí NO NO	ha establecido que la mejora podría estar en este rango. Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará aislamiento térmico. Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes. Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de

FIRMADO por:JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM FIRMADO por:MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM FIRMADO por:FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELQ. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM Total folios: 16 (12 de 16) - Códi鬢の登号以後の首のでは一般にはいました。









			Respu			Comentario	
Financiación de la actuación: La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuesta	ns.		ión anual de la apor		2025	Importe total	Comentarios
And the side of th	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG .:	952.544,90 €	0,00 €	0,00 €			952.544,90 €	£
Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos municipales:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	De la cantidad aportada por el
	0,00 €	541.350,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	541.350,90 €	Ayto, 95.343,26 € se destinan a regeneración urbana y 446.007 € a rehabilitación edificatoria.
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ε
Aportación de otras ayudas de fondos europeos: Aportación destinatarios últimos (propietarios):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	£
Aportación destinatarios ditinios (propietarios).					Presupuesto total	1.493.895,80 €	£
In sión subvencionable: Criterios para considerar la parte subvencionable con considerar la parte subvencionable con con considerar la parte subvencionable con con considerar la construccione control.			ara el ERRP.				
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	incluidos sistemas de ciima o Acs	que utilizan	NO)			
En caso afirmativo indique el presupuesto de la dincluido).	a partida para el sistema con com	bustible fósil (IVA	No ap	lica			
del presupuesto de las actuaciones se ha i	ncluido licencias, tasas, impuesto	os o tributos?					
ART apt. 2 del RD 853/2021). Por NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 92.			NO)			
NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 92. aso afirmativo indique el importe incluido es, impuestos o tributos. ZEL upuesto de las actuaciones incluye IVA, o in ible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RC	en el presupuesto correspondien	te a licencias,	No ap	lica			
upuesto de las actuaciones incluye IVA, o ir	mpuesto indirecto equivalente,						
ible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RE es subvencionable cuando pueda ser susceptible de		arcial.	NO)			
aso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivaler	nte) susceptible					
es subvencionable cuando pueda ser susceptible de aso afirmativo, indique el importe de IVA (u ecuperación.	u caso, en el apartado de sistemas de co	mbustible fósil (fila	No ap	lica			
la I NVERSIÓN SUBVENCIONABLE deberí	Atendiendo a la contestación a coincidir con el valor que apare			1.493.895,80€			
detallado de las actuaciones subvenciona	ables.						
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	las celdas que aparecen a conti Edificios:	nuación:		1 274 207 55 6			
bilitación edificatoria:	Retirada de amianto:			1.274.307,55 €			
2							
neración urbana:				219.588,25 €			
na de rehabilitación:		SUMA TOTAL		219.588,25 € 0,00 € 1.493.895,80 €)		
na de rehabilitación:		SUMA TOTAL		0,00€)		
na de rehabilitación:		SUMA TOTAL		0,00 € 1.493.895,80 €)		
na de rehabilitación :	Edificios: Retirada de amianto:	SUMA TOTAL		0,00€)		
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	Edificios:			0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 €)		
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.			0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 €)		
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.			0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 €			
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL		0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 0,00 € 952.544,90 €			
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL	Respt	0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 0,00 € 952.544,90 €		Comentario	ıs
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL		0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 0,00 € 952.544,90 €		Comentario	os
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL	S	0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 0,00 € 952.544,90 €		Comentario	os Os
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL		0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 0,00 € 952.544,90 €		Comentario	os
máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana: Oricina de rehabilitación: Oricina de rehabilit	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL	SI SI	0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 952.544,90 €		Comentario	os S
máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: ación urbana: Oricina de rehabilitación: BUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVE La aropuesta presentada cumplirá los siguientes r Culpilimiento de los hitos y objetivos CID. Etiquietado verde y etiquetado digital. Principios DNSH (no causar perjuicio significativo a secuerco de mecanismos para la prevención, detec	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL	SI SI	0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 952.544,90 €		Comentario	ns .
na de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria:	Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilid.	ad: SUMA TOTAL	Si Si Si	0,00 € 1.493.895,80 € 828.299,91 € 0,00 € 0,00 € 124.244,99 € 952.544,90 €		Comentario)S



ede.mitma.gob.es





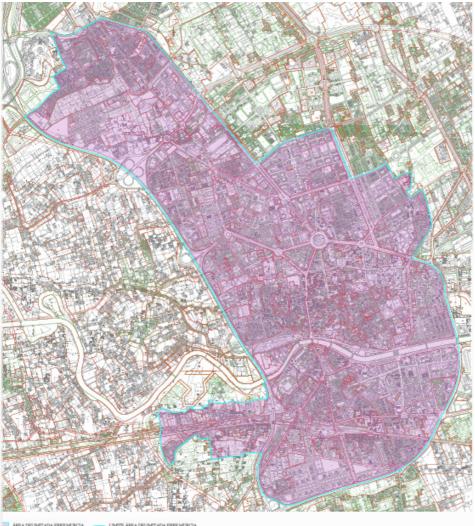




DELIMITACIÓN "ERRP MURCIA-I BARRIOS". MURCIA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en Murcia



Delimitación del ERRP Murcia-1 Barrios











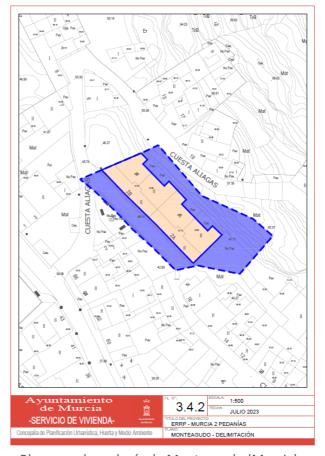
DELIMITACIÓN "ERRP MURCIA-2 PEDANÍAS". MURCIA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP Murcia-2 Pedanías en Murcia



Bloque en la pedanía de Churra (Murcia). Referencia catastral: 3999001XH6039N



Bloque en la pedanía de Monteagudo (Murcia). Referencia catastral 6998320XH6069N



ede.mitma.gob.es



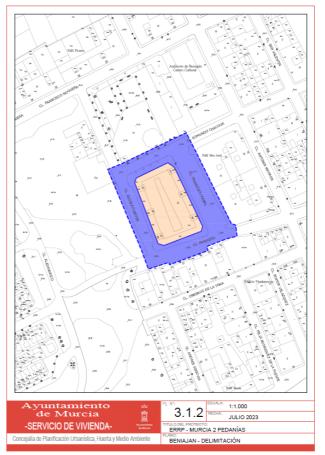








Bloque en la pedanía de Javalí Nuevo (Murcia). Referencia catastral 6959402XH5065N



Bloque en la pedanía de Beniaján (Murcia). Referencia catastral: 9346001XH6094N



outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de "Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocum









Línea/Programa de ayuda: Según Real Decreto 853/2021, de 5 octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume

autenticidad







«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.











Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
José Manuel Pancorbo de la Torre	

En Murcia, firma y fecha electrónica al margen









DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234

Línea/programa de ayuda: Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informada de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

sutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aut Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocument









NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
María Dolores Gil García	

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume:









DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. María José Velasco García, con DNI debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones n^o 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS









Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234

Línea/programa de ayuda: Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informada de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

sutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumer







- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aut Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocument









NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
María José Velasco García	

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume:









DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- D. Ángel García López, con DNI debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,
- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria,

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234

Línea/programa de ayuda: Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

sutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocume









- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aut Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocument









NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
Ángel García López	

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen





DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Fernando Roca Guillamón, con DNI debiendo actuar en el procedimiento de gestión del Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

urtenticidad





Línea/Programa de ayuda: Según Real Decreto 853/2021, de 5 octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

sutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumen





- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Fernando Roca Guillamón	